

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez, Cesión del crédito que se ejecuta en el presente proceso. Sirvase proveer. Jamundí-Valle, Julio 23 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Julio veintitrés de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 1843
Radicado N° 76001-40-03-025-2019-00491-00
REF:EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: LEYDA LEONOR GUTIERREZ DIAZ

Revisado el documento contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor de **REINTEGRA SAS**, que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación **Nos.**; y como dicha cesión se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juez,

RESUELVE:

1.- AGREGAR al proceso el documento aportado por el representante legal de la entidad demandante, contentivo de la **CESIÓN DEL CREDITO** realizada por la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor de **REINTEGRA SAS**, que involucra el crédito cobrado en el presente proceso, obligación instrumentada en el título valor **Nos.7450083701 y Pagare sin/#**; para que obre y conste.

2.- ACEPTAR LA CESION DEL CREDITO en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil.

3.- TENER como **CESIONARIO** a **REINTEGRA SAS** sociedad comercial identificada con el Nit N° 900355863-8, de los derechos de las obligaciones contenidas en los pagarés anexos a la demanda ejecutado dentro del presente proceso, que le correspondían al **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G. del P.).

4.- ACEPTAR LA RATIFICACIÓN del poder otorgado al abogado PILAR MARIA SALDARRIAGA con T.P.No. 37.373 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de **REINTEGRA SAS**, conforme se indica en el documento allegado.

5.- NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada por estados como quiera que el proceso ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 116 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Julio 26 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53f4903796f7b5c2bc80a941f0b68c8c9a12eeca1beeaddb95d248133a1eea3be

Documento generado en 21/07/2021 11:15:57 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**